

se manifiere por subasta, pues que desearia saber lo que pueda servir de fundamento legal al voto particular.

El Sr. Piqueras contestó que precisamente no recuerda otras disposiciones, pero así en globo recuerda que existen tres ó cuatro reales ordenes en cuyos preambulos se dice que para evitar murmuraciones el suministro de alumbrado ^{ppp} se haga por subasta; que así ha dividido entenderlo este Ayuntamiento en años anteriores cuando anunciaba las subastas y solo en el caso de no haber postores acordaba que el servicio se hiciese por admon. no habiendo sucedido ninguna cosa ni otra en el corriente ejercicio, por cuyo motivo no debe pagarse la expresada cuenta.

El Sr. Calvo replica que si ha formulado esa pregunta ha sido por duda que abrigaba, por que si el tipo de cincuenta mil reales es el que obliga á los Ayuntamientos á sacar á subasta los servicios Municipales pudiendo administrar los si no llegan á él y el petróleo no excede si llega á él mismo, es claro que ha podido hacerse el suministro en la forma en que se ha hecho. Pero que si se le pregunta su opinion particular, diga con franqueza que todos los servicios grandes y pequeños deben hacerse por subasta no obstante lo cual debe tenerse presente que el suministro de petróleo no estuvo subastado en el año del 78 al 79 sin tener tampoco noticias de que se haya verificado subasta desde el 77 y tanto es así que por excitacion del Sr. Amaran celoso Con